



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-1058-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 31/08/2018

PALABRAS CLAVE: rebase del tope de gastos

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

En el proceso electoral del ayuntamiento de Coeneo, Michoacán, Ariel Trujillo Córdova contendió para ocupar el cargo de presidente municipal de dicho ayuntamiento por la planilla postulada por la coalición “Por Michoacán al Frente”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano. Debido a que la planilla encabezada por dicha persona obtuvo el triunfo en la elección, el PRI promovió una impugnación a nivel local haciendo valer causas de nulidad de la elección, entre otras, la de rebase del tope de gastos de campaña. El Tribunal local consideró que al momento de la emisión de la sentencia no contaba con los elementos que permitieran determinar el rebase del tope de gastos de campaña, dado que a la fecha de su emisión no se había emitido la resolución respectiva por el INE. Por su parte, la Sala Toluca confirmó la sentencia local al considerar que no existieron irregularidades en el caso y se respetó el tope de gastos de campaña. Se desecha de plano el escrito de demanda que presenta Carlos León García, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Coeneo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, en contra de la sentencia dictada en el expediente ST-JRC-112/2018. Lo anterior debido a que no se cumple con ninguno de los requisitos específicos para la procedencia del recurso de reconsideración, pues la controversia no

comprende cuestiones de constitucionalidad o convencionalidad, ni alguna de las hipótesis adicionales que haga procedente la impugnación.